



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02575361- -NEU-DESP#MPI - AUTORIZA A TRANSFERIR Y ESCRITURAR - EMPRESA VALBAMAR S.R.L. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02575361- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 7502-000385/2017; las Leyes de Promoción Industrial 378 y Orgánica de Ministerios 3190; el Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (P.I.N.); sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2031/18 de fecha 15 de noviembre de 2018 se declararon cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto entre el Estado Provincial y la empresa VALBAMAR S.R.L., que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto N° 1299/17 y se procedió a otorgar la escritura traslativa de dominio del lote identificado con Nomenclatura Catastral 09-23-063-0527-0000, con una superficie total de 6.500 m², ubicado en el área denominada Ex Base Aérea, del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que mediante Escritura N° 42 del Registro Notarial N° 3 de la ciudad de Neuquén, se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, a favor de la empresa Valbamar S.R.L., CUIT N° 30-58633131-7;

Que la empresa VALBAMAR S.R.L. solicita la subdivisión del lote y que, como resultado de la subdivisión, surgieron dos nuevos lotes, el lote 4B1, identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-033-0618-0000; y el lote 4B2, identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-042-9520-0000;

Que la empresa VALBAMAR S.R.L., solicita a la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción e Industria, autorización para efectuar la transferencia de dominio del inmueble de su propiedad, identificado como lote 4B2, con Nomenclatura Catastral 09-20-042-9520-0000, a favor del señor Gastón Leonardo VIÑUELA, CUIT N° 20-23789277-2;

Que en tal sentido manifiesta que tiene como proyecto, instalar un taller metalúrgico y de almacenamiento;

Que obra conformidad al presente tramite por parte de la titular de la Subsecretaría de Industria;

Que habiendo dado intervención a la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción

e Industria y no habiendo realizado observaciones, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** a la empresa Valbamar S.R.L., CUIT N° 30-58633131-7, a transferir el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-042-9520-0000, con una superficie de 2.500 m², ubicado en el área denominada Ex Base Aérea del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, a favor del señor Gastón Leonardo VIÑUELA, CUIT N° 20-23789277-2, y a **ESCRITURAR** en forma particular en la Escribanía de José María TROPINI, titular del Registro Notarial N° 27, de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º: La autorización del artículo 1º, quedará condicionada a la incorporación en la escritura traslativa de dominio de las siguientes condiciones:

- a. **LA EMPRESA** no podrá transferir el inmueble objeto del presente, sin el expreso consentimiento de la Provincia, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del P.I.N. (Decreto N° 1198/72). Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- b. En el caso de que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a) de la presente Cláusula, deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- c. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- d. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y Áreas Industriales y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- e. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- f. **LA EMPRESA** respecto del uso futuro del predio otorgado, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

